

Medellín, 21/01/2021

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (5)
E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO
DTE	PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS
DDO	ADOLFO LEON RUIZ JIMENEZ
RAD	2015-503

ASUNTO: RECURSO DE RESPOSICION Y OPOSICION A TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS, en calidad de ACREEDORA CESIONARIA en el proceso de la referencia y ACTUANDO EN CAUSA PROPIA.

Además de actuar en representación de la señora MARIA AMPARO CEBALLOS, según poder que se enviara el día 9 de diciembre de 2020, quien actúa en calidad de cesionaria.

Le manifiesto que presento recurso de REPOSICION en contra del auto No 1066V proferido el día 20 de enero de 2021 y notificado por estados del 21 de enero de 2021. Lo anterior basado en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El despacho viene cometiendo una serie de irregularidades que ponen en riesgo la seguridad jurídica del proceso y el debido proceso. Sin ningún argumento jurídico, viene desconociendo mi derecho como abogada dentro del proceso, aduciendo que no tengo derecho de postulación e ignorando de la manera irrespetuosa los escritos que vengo presentado desde el mes de septiembre de 2020.

Manifiesta el despacho que tengo derecho de postulación con base en el artículo 73 del CGP, y no encuentro donde está la falencia, yo perfectamente me puedo representar en causa propia.

SEGUNDO: Es que a la fecha se desconoce en cabeza de quien está el crédito, por cuanto el 2 de julio de 2020, se aceptó la cesion a favor de la señora MARIA AMPARO CEBALLOS VALLEJO, la cual fue objetada por el señor JUAN CAMILO VERGARA, a través de su apoderada, y frente a esa oposición el despacho ha guardado silencio, pero el día de hoy lo reconoce como tercero interesado.

¿Por lo que se puede deducir que la cesion a nombre de la señora MARIA AMPARO CEBALLOS VALLEJO está en firme?

TERCERO: El 1 de diciembre de 2020, se toma nota de un embargo de remanentes proveniente del 05001400301120180132000, SOLICITUD QUE DESCONOZCO,

porque he solicitado el envío de los folios y estos no me han llegado aún. El señor ADOLFO LEON RUIZ JIMENEZ no tiene procesos en contra que puedan pedir remanentes, ahora lo extraño es que las partes del proceso que pidió remanentes son JUAN CAMILO MORA PALACIOS Y PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS, y de esta manera lo que se solicitó por parte del despacho fue el embargo del crédito a nombre de PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS, embargo que no se pudo haber tomado en cuenta porque el crédito según auto del 2 de julio de 2020 ya no estaba en cabeza de PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS

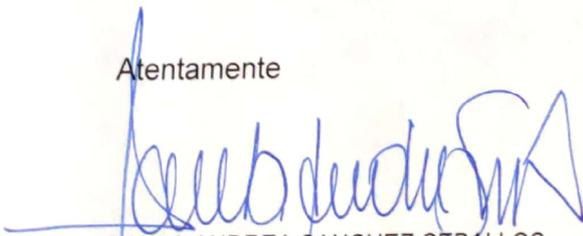
CUARTO: El día 20 enero de 2021, el despacho profiere un auto en el que da traslado de una liquidación del crédito, escritos que desconocemos por que se han solicitado las piezas procesales y estas no han sido posible obtenerlas. Por lo tanto, es imposible dar traslado de algo que no está poniendo en conocimiento de las partes, s ele manifestó al despacho que la abogada del ejecutado no cumplió con la obligación de enviar traslado y no hubo pronunciamiento alguno al respecto.

QUINTO: Me pide que me pronuncie acerca de los escritos de los señores abogados, pero no me los envía a mi petición. No entiendo entonces como pretende que haga yo algo al respecto. ADEMÁS aprueba envío de expediente a una persona totalmente ajena al proceso, desconozco las peticiones del abogado ANDRES GALVIS. Es una violación al debido proceso que él es despacho este tomando decisiones sin ponerme realmente en conocimiento las actuaciones.

PETICION

REPONER el auto que corre traslado de la liquidación del crédito, porque se desconocen los escritos presentados por la parte ejecutada y por la serie de irregularidades que se vienen presentando en donde no se logra saber en cabeza de quien está el crédito y por un embargo de remanentes que desconocemos totalmente

Atentamente



PAULA ANDREA SANCHEZ CEBALLOS

C.C 43.626.149-T/P 127.859

Acreeedora cedente/demandante y apoderada